

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACUERDOS DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

Todos ellos adoptados por unanimidad

Aprobación de las actas de las sesiones anteriores. Las actas de las reuniones extraordinarias y urgentes del 31 de octubre de 2016 y del 4 de noviembre de 2016, y de la ordinaria del 2 de noviembre de 2016.

Desestimación de recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Díaz Ortiz contra la desestimación de la revisión del primer ejercicio de la oposición convocada para plazas de Policía Local. Con fecha 18 de octubre de 2016, D. Francisco Díaz Ortiz presenta recurso de alzada contra el resultado del primer ejercicio de la oposición de Policía Local. En reunión de fecha 28 de octubre de 2016, el Tribunal calificador acordó informar la desestimación de las alegaciones presentadas: En primer lugar se procede a contestar el recurso de alzada presentado por D. Francisco Díaz Ortiz, con fecha de entrada en el Registro General de 18 de octubre de 2016 por la desestimación de su reclamación a las preguntas del test nº 12, 40 y 48. Vistas las alegaciones presentadas por el aspirante a dichas preguntas, el Tribunal calificador acuerda por unanimidad, ratificarse en el acuerdo tomado en la reunión de fecha 13 de septiembre de 2016, en base a los motivos indicados en el mismo. Por lo que el Tribunal calificador informa favorablemente la desestimación del recurso de alzada. Se da traslado de la presente acta al Servicio de Régimen Interior, a los efectos oportunos, así como remitir notificación de su contenido al interesado. Por la Jefa de Servicio de Régimen Interior, se ha emitido informe en el que entre otros extremos se indica: 1º.- El artículo 14 del Real Decreto 364/1995, establece que las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prescrito en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Actualmente la revisión de oficio de las disposiciones y actos nulos se encuentra regulada en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, al encontrarse motivada y entenderse ajustada a los criterios establecidos en las Bases de selección, y demás normativa de aplicación, la desestimación a la reclamación presentada por el aspirante a la calificación del primer ejercicio, procede que por el Ayuntamiento se ratifique lo acordado por el Tribunal calificador. 2º.- La competencia para resolver el recurso de alzada, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de las facultades atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985. Si bien existe delegación por dicha Junta de Gobierno en el Concejal Delegado para la designación de los miembros de los Tribunales y Órganos de Selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo caso se mantiene en la propia Junta de Gobierno la facultad para resolver los recursos que pudieran interponerse contra las resoluciones o actos dictados por delegación. Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de ACUERDO: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Díaz Ortiz contra el Acuerdo del Tribunal calificador en relación con las respuestas de las preguntas números 12, 40 y 48 del test, correspondiente al primer ejercicio de la oposición libre para cubrir 19 plazas de Policía Local, en base a lo informado por dicho Tribunal en su reunión de fecha 28 de octubre de 2016, ratificando sus actuaciones en dicho procedimiento, por entenderlas ajustadas a Derecho.

Aprobación del expediente para contratar las obras de reordenación y pavimentación de las Calles La Albericia y La Gloria, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2016 el proyecto técnico de la obra de reordenación y pavimentación de las Calles La Albericia y La Gloria, y con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de reordenación y pavimentación de las Calles La Albericia y La Gloria, por un presupuesto de licitación de 1.527.879,89 € (1.262.710,65 € más 265.169,24 € de IVA). SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 138.2 y 150.3.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de 1.527.879,89 € (1.262.710,65 € más 265.169,24 € de IVA), con cargo a la partida 01009.1530.61020, referencia 22016/21424, del Presupuesto General vigente.

Aprobación de la ampliación del contrato suscrito con Zardoya Otis, S.A., para el servicio de mantenimiento de ascensores. Ha sido propuesto por el Jefe del Servicio de Ingeniería Industrial Municipal, la ampliación del contrato del servicio de mantenimiento de ascensores, suscrito con la empresa Zardoya Otis, S.A., con fecha 24 de junio de 2016, por un presupuesto anual de 36.326,40 € más 7.628,54 € de IVA. Resultando necesario realizar servicios de mantenimiento de ascensor y salva-escaleras en el Centro Cívico de Numancia, una vez finalizado el plazo de garantía, y de conformidad con las condiciones de ampliación establecidas en el contrato suscrito; vistos los informes jurídicos favorables, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la ampliación del contrato de servicios de mantenimiento de ascensores, según lo dispuesto en la cláusula nº 19 de la hoja resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares en aplicación del artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que regulan el contrato suscrito con la empresa Zardoya Otis, S.A., para realizar el servicio de mantenimiento de ascensores, que se indican a continuación: Centro Cívico Numancia, ascensor 935,00 €/año, IVA incluido; Centro Cívico Numancia salva-escalera, 284,50 €/año, IVA incluido. SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de esta ampliación del contrato por importe anual de 1.007,85 €, más 211,65 € de IVA. TERCERO.- Autorizar y disponer a favor de la empresa Zardoya Otis, S.A. la cantidad de 419,937 € más 88,186 € de IVA, total 508,123 €, correspondiente al presente ejercicio (31 de julio a 31 de diciembre de 2016), con cargo a la partida 01014.9200.22799, referencias 220160020018/19.

Aprobación del listado de precios contradictorios de obra de Centro Cívico Cultural de Cazoña. De conformidad con la solicitud del Arquitecto del Servicio de Arquitectura que ejerce la dirección de las obras del centro cívico cultural de Cazoña, adjudicada a la UTE Centro Cazoña, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2015, por un presupuesto de 2.666.399,77 € (IVA incluido), el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar conforme lo dispuesto por el artículo 234.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 158.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el listado de precios contradictorios adjunto que afectan a las obras del Centro Cívico Cultural de Cazoña, y que han sido aceptados por el contratista. Estos precios no incrementan el importe total del contrato.

Dación de cuenta del cambio de denominación y domicilio social de la empresa adjudicataria del servicio de limpieza viaria, recogida y transportes de residuos urbanos, y servicios complementarios. Queda enterada de que ha sido comunicado por la empresa adjudicataria del contrato del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos y otros servicios complementarios, adjudicado con fecha 8 de abril de 2013, por un importe anual de 15.914.086,42 €, más 1.591.408,64 € de IVA, y con un plazo de duración de 10 años; el cambio de denominación y domicilio social, según consta en escritura de fecha 14 de abril de 2014, otorgada ante el Notario D. Ángel Velasco Ballesteros, nº de protocolo 699. En consecuencia, la UTE Ascán, Empresa Constructora y de Gestión, S.A., - General de Asfaltos y Servicios, S.L., Ley 18/1982, en anagrama Santander Viva y Limpia II, UTE; pasa a denominarse en anagrama: Ascán-Geaser Cuida Santander UTE, con nuevo domicilio en la Calle César Llamazares nº 4, Santander. Vista la documentación aportada por la empresa Ascán-Geaser Cuida Santander UTE, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación propone quedar enterada del cambio de denominación y de domicilio social de la UTE Ascán, Empresa Constructora y de Gestión, S.A., - General de Asfaltos y Servicios, S.L., Ley 18/1982, en anagrama Santander Viva y Limpia II, adjudicataria del contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos y otros servicios complementarios, en anagrama Ascán-Geaser Cuida Santander, UTE, y con nuevo domicilio en la calle César Llamazares nº 4, Santander, de acuerdo con la escritura pública de fecha 14 de abril de 2014, nº de protocolo 699; y modificar la denominación de esta empresa en los derechos y relaciones jurídicas que tiene establecidas con el Ayuntamiento y su domicilio social.

Aceptación de la donación realizada por D. Miguel Dubois de obras de Ricardo Benardo. Visto escrito remitido por D. Salvador Carretero Rebés informando favorablemente la aceptación de la donación que realiza D. Miguel Dubois de dos obras de su propiedad que se describirán a continuación. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDOS: PRIMERO.- Aceptar la donación que realiza D. Miguel Dubois de las siguientes obras de su propiedad: 1) Autor, Ricardo Bernardo; Título, Retrato de Hombre; Técnica/Soporte, Óleo Sobre Lienzo; Medidas, 80x68 cm; Cronología, 1924. 2) Autor: Ricardo Bernardo; Título, Retrato de Mujer; Técnica/Soporte, Óleo Sobre Lienzo; Medidas, 80x68 cm; Cronología, 1924. Esta aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. SEGUNDO.- Destinar las obras al Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander y Cantabria, e incluirlas en el Inventario de Bienes municipales. TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos resulten precisos para perfeccionar el presente Acuerdo.

Aceptación de la donación realizada por D. Fernando Zamanillo Peral de obras de Fernando Sánchez Calderón. Visto escrito remitido por D. Salvador Carretero Rebés informando favorablemente la aceptación de la donación que realiza D. Fernando Zamanillo Peral de una obra de su propiedad que se describirá a continuación. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente. El Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDOS: PRIMERO.- Aceptar la Donación que realiza D. Fernando Zamanillo Peral, de la siguiente obra de su propiedad: Autor: Fernando Sánchez Calderón. Título: S/T Técnica/Soporte: Pintura Sobre Papel. Medidas: 48x100 cm. Cronología: 1983. Esta aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. SEGUNDO.- Destinar la obra al Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander y Cantabria, e incluirla

en el Inventario de Bienes municipales. TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos resulten precisos para perfeccionar el presente Acuerdo.

Aprobación de la agrupación de dos parcelas en el Barrio Bolado. A la vista de la Ficha de Inventario del terreno del Centro Deportivo San Juan de Monte en Barrio Bolado (Código de Activo IN0950), propiedad de este Ayuntamiento con el carácter de bien de servicio público, que está formado por dos parcelas catastrales y, además, no figura inscrita en el Registro de la Propiedad. Dado que la parcela inventariada no se corresponde, como debería de ocurrir, con una sola parcela catastral y que procede la agrupación catastral de las parcelas 3232090VP3133A y 3232032VP3133A para que, como ocurre con la realidad física, conformen una sola catastral, que pueda ser inmatriculada en el Registro de la Propiedad como finca nueva. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio, Vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la agrupación de las parcelas catastrales 3232090VP3133A0001HQ y 3232032VP3133A0001QQ en una sola finca que se describirá. SEGUNDO.- Solicitar de la Gerencia Territorial del Catastro la modificación aludida. TERCERO.- Una vez cause alta en el Catastro, solicitar la inmatriculación de la finca que se dirá en el Registro de la Propiedad de Santander que corresponda: Descripción: Parcela de 6.443 m² (según Catastro) que linda al Norte con la calle Repuente (antes carretera La Albericia-Sardinero); al Sur con el Grupo Fernando Ateca, (catastral 3232030VP3133A) y Residencial Los Olivos (catastral 3232036VP3133A); Este con la Rotonda de Bajada de San Juan, y Oeste con la Comunidad de Propietarios de la calle Repuente nº 7 (catastral 3232029VP3133A) y Comunidad de Propietarios del Grupo Fernando Ateca (catastral 3232030VP3133A). Cargas y Gravámenes: Libre de cargas y gravámenes. Título: Posesión desde tiempo inmemorial. Fecha del Acuerdo de inclusión en el Inventario: Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de abril de 2003, con el código activo IN IN0950. (La fecha del Acuerdo de aprobación de la última actualización del Inventario es el 21 de diciembre de 2015). Referencia catastral 3232090VP3133A y 3232032VP3133A Inscripción registral: no inscrita. Naturaleza: Bien de Servicio Público. Se aportará representación gráfica georeferenciada de esta finca objeto de inmatriculación.

Aprobación del informe favorable de remisión del expediente de licencia de clínica veterinaria con Rayos X y comercio de semillas, plantas y pequeños animales en la Calle Fernández de Isla nº 23, incoado a instancia de Dña. Beatriz del Hoyo Ruiz. Visto el expediente instruido a instancia de Dña. Beatriz del Hoyo Ruiz, en solicitud de licencia de actividad de clínica veterinaria con Rayos X y comercio al por menor de flores, semillas, plantas y pequeños animales, a emplazar en la Calle Fernández de Isla nº 23 - Bajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 11 de mayo de 2016, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31

de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala, que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Dña. Beatriz Del Hoyo Ruiz, en solicitud de licencia de actividad de clínica veterinaria con Rayos X y comercio al por menor de flores, semillas, plantas y pequeños animales, a emplazar en la Calle Fernández de Isla nº 23 -Bajo, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Aprobación del informe favorable de remisión del expediente de ampliación de licencia de alquiler de artículos de deporte con gimnasio de danza en la Calle Cisneros nº 69, incoado a instancia de Llefisa, S.L. Visto el expediente instruido a instancia de Llefisa, S.L., en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de alquiler de artículos de deporte en instalaciones deportivas a la de gimnasio, a emplazar en la Calle Cisneros nº 69 -Bajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 3 de junio de 2016, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que

cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Llefisa, S.L., en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de alquiler de artículos de deporte en instalaciones deportivas a la de gimnasio, a emplazar en la Calle Cisneros nº 69 - Bajo, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Aprobación del informe favorable de remisión del expediente de licencia de reparación y mantenimiento de vehículos fluviales y marítimos en la Calle Isla del Óleo - Nave 34 A, incoado a instancia de D. Vicente González Hermosa. Visto el expediente instruido a instancia de D. Vicente González Hermosa, en solicitud de licencia de actividad de servicios de reparación y mantenimiento de buques, embarcaciones y artefactos flotantes, comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos y otras reparaciones, a emplazar en la Calle Polígono Isla del Óleo, Nave 34 A (Nueva Montaña), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 19 de abril de 2016, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de D. Vicente González Hermosa, en solicitud de licencia de actividad de servicios de reparación y mantenimiento de buques, embarcaciones y artefactos flotantes, comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de

vela o motor y deportivos y otras reparaciones, a emplazar en la Calle Polígono Isla del Óleo, Nave 34 A (Nueva Montaña), a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Aprobación del informe favorable de remisión del expediente de licencia de lavandería automática en la Calle Alta nº 107, incoado a instancia de D. José Ramón Trujeda Revuelta. Visto el expediente instruido a instancia de D. José Ramón Trujeda Revuelta, en solicitud de licencia de actividad de lavandería automática (autoservicio de lavado mediante lavadoras y secadoras automáticas - Epigr. 969.7), a emplazar en la Calle Alta nº 107 - Bajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 7 de septiembre de 2015, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de D. José Ramón Trujeda Revuelta, en solicitud de licencia de actividad de lavandería automática (autoservicio de lavado mediante lavadoras y secadoras automáticas - Epigr. 969.7), a emplazar en la Calle Alta nº 107 - Bajo, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Aprobación del informe favorable de remisión del expediente de licencia de almacén mayorista de café, chocolate y té en la Calle Isla del Óleo - Nave 9, incoado a instancia de Cafés Cantabria, S.L. Visto el expediente instruido a instancia de Cafés Cantabria, S.L.U., en solicitud de licencia de actividad de almacén mayorista de café, chocolate y té, a emplazar en la Calle Isla del Óleo - Nave nº 9 (Polígono Nueva Montaña), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y

con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 25 de agosto de 2015, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Cafés Cantabria, S.L.U., en solicitud de licencia de actividad de almacén mayorista de café, chocolate y té, a emplazar en la Calle Isla del Óleo - Nave nº 9 (Polígono Nueva Montaña), a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Aprobación del informe favorable de remisión del expediente de licencia de garaje en la Calle Eusebio Santamaría nº 1, esquina Calle Hermanos Calderón nº 28, incoado a instancia de Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U. Visto el expediente instruido a instancia de Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U., en solicitud de licencia de actividad de garaje, a emplazar en la Parcela 13 A, Sector 4 - Calle Eusebio Santamaría nº 1 y Calle Hermanos Calderón nº 28, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra

sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 29 de diciembre de 2015, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U., en solicitud de licencia de actividad de garaje, a emplazar en la Parcela 13 A, Sector 4 - Calle Eusebio Santamaría nº 1 y Calle Hermanos Calderón nº 28, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Aprobación del informe favorable de remisión del expediente de licencia de lavado de vehículos en la Avenida de Parayas nº 6, incoado a instancia de Auto Norte, S.A. Visto el expediente instruido a instancia de Auto Norte, S.A., en solicitud de licencia de actividad de lavado de vehículos, a emplazar en la Avda. de Parayas nº 6, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 5 de febrero de 2016, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran

presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Auto Norte, S.A., en solicitud de licencia de actividad de lavado de vehículos, a emplazar en la Avda. de Parayas nº 6, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Aprobación de la solicitud de ayuda al Gobierno de Cantabria para las Escuelas Taller y Casas de Oficios. Que se ha realizado convocatoria por Orden HAC/50/2016, de 14 de octubre de 2016, por la que se establecen las Bases reguladoras y se convocan para el año 2016 las subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios. Por la Concejalía de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, los Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios se configuran como programas mixtos de empleo y formación que tienen como objetivo mejorar la ocupación de desempleados mediante su formación en alternancia con la práctica profesional, a través de la realización de un trabajo real y productivo. Se ha elaborado solicitud de 3 proyectos de Escuelas Taller para 90 alumnos con una subvención por importe de 972.880,20 €, y una aportación dineraria municipal de 142.160,28 € y una aportación de personal de 108.018,51€. En consecuencia, la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Solicitar ayuda a la convocatoria de Orden HAC/50/2016, de 14 de octubre de 2016, para Escuelas Taller y Casas de Oficios para los siguientes proyectos y esquema financiero para un total de 90 alumnos:

Proyecto	Inversión total	Solicitud subvención	Aportación municipal dineraria	Aportación municipal especie-personal
Escuela Taller Ntic Santander II	390.686,45€	324.293,40€	30.386,88€	36.006,17€
Escuela Taller Servicios y Nuevas Tecnologías	416.186,27€	324.293,40€	55.886,70€	36.006,17€
Escuela Taller Santander Avanza I	416.186,27€	324.293,40€	55.886,70€	36.006,17€
TOTAL	1.223.058,99€	972.880,20€	142.160,28€	108.018,51€

SEGUNDO.- Aprobar habilitar crédito necesario para la financiación de los proyectos en caso de aprobación existiendo partidas presupuestarias habilitada para el programa

2017	01013	2410	62721
2017	01013	2410	62719

TERCERO.- Facultar a la Sra. Concejala de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la tramitación del Programa.

Desestimación de recurso de reposición interpuesto por D. Juan Manuel Díaz de Reyna contra imposición de sanción por llevar el perro suelto por la vía pública. Resultando que, por Resolución de la Concejal de Familia y Servicios Sociales, de 24 de agosto de 2016, se inició expediente sancionador a D. Juan Manuel Díaz de Reyna, por llevar un perro suelto por el Parque de Mesones, el 6 de agosto de 2016 a las 8:45 horas. Resultando que, por Resolución de la Concejal de Familia y Servicios Sociales, de 27 de septiembre de 2016, se impuso una sanción de 120 € de multa al Sr. Díaz de la Reyna por infringir el artículo 15 de la Ordenanza de perros y otros animales domésticos; dado que transcurrido el plazo legal no se formularon alegaciones contra el contenido de la incoación del expediente. Resultando que el 6 de octubre de 2016 D. Juan Manuel Díaz de Reyna interpone recurso de reposición, aduciendo como motivos, en

contra la imposición de la multa, que estaba paseando un perro que no es de su propiedad, y que en los carteles que hay en el parque no se advierte del carácter imperativo de la norma, ni del importe de la sanción, ni la de Ordenanza que se infringe. Resultando que, frente a tales manifestaciones, los Policías Locales denunciadores, nº 106 y 226, se ratifican en la denuncia formulada a D. Juan Manuel Díaz de la Reyna, por llevar un perro no conducido por correa o cadena, como reconoce el mismo los hechos. Resultando que la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos fue aprobada por el Pleno de la Corporación el 28 de diciembre de 1994 y publicada en el Boletín de Cantabria el 9 de mayo de 1995; siendo modificada por Acuerdo del Pleno de 26 de agosto de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 18 de noviembre de 2004, y por Acuerdo del Pleno de 30 de marzo de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de abril de 2012. Considerando que la ratificación por parte de los Agentes de Autoridad tiene el valor probatorio que le confieren el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 17.5 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Ambas normas son de aplicación, en virtud de la disposición transitoria 3ª.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, al regular el régimen transitorio, determina que los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior. Considerando que el artículo 6.1 del Código civil determina que la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento; lo cual viene a establecer el deber de todos de cumplir la Ley y que, una vez publicada y haya entrado en vigor, debe ser observada, aunque de hecho se ignoren sus disposiciones, sin que esa ignorancia pueda eximir de las sanciones establecidas por las normas en caso de incumplimiento. Por lo tanto, visto el informe de la Jefe del Servicio de Salud, en funciones, por la Concejal de Familia y Servicios de Sociales se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Manuel Díaz de Reyna contra la Resolución de la Concejal de Familia y Servicios de Sociales de 27 de septiembre de 2016, por la que se imponía una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por llevar su perro suelto por el Parque de Mesones el 6 de agosto de 2016 a las 8:45 horas.

Autorización de la cesión de espacios municipales para la realización de actividades culturales de iniciativa particular. De conformidad con la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de Local, de fecha de 29 de agosto de 2016, por la que se convocan la oferta de espacios municipales para la realización de actividades culturales de iniciativa particular, la Concejala Delegada de Servicios Generales, Barrios, Dinamización Social, y Participación Ciudadana propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Autorizar la cesión de espacios municipales para la realización de actividades culturales de iniciativa particular, a las propuestas que se relacionan a continuación: 1) Asociación de Artistas Cántabros del S. XXI, proyecto "Talleres artísticos". 2) Dña. María Rosario Martín Martín, proyecto "Arte para todos". 3) Dña. Cristina Osorio Redondo, proyecto "Flamenco". 4) Dña. Alba Aja de Maruri, proyecto "Conciencia corporal". 5) D. Marcos Torrents Alcover, proyecto "Danza creativa". 6) Dña. Raquel Martín Peña, proyecto "Jornadas de poetas cántabros". 7) Dña. Dolores Josefa Sainz García, proyecto "Danza, sevillanas, castañuelas...". 8) Dña. Teresa Samper Manrique de la Lara, proyecto "Curso de expresión artística (pintura)" 9) Dña. Yolanda Aranguren García, proyecto "Danza oriental Burlesque". 10) Dña. Ana María Calvo Revuelta, proyecto "Baile moderno y de salón". 11) D. Jaime González Martínez, proyecto "Taller de dibujo y acuarela". 12) Dña. Silvia María Ignacio Díaz, proyecto, "Decoración de madera" 13) Dña. Silvia María Ignacio Díaz, proyecto, "Soutache" 14) Dña. Lorena Teja, proyecto "Danza del vientre" 15. Dña) Elena Garay Tejería, proyecto "Curso de fotografía". 16) Dña Aurelia López Arriola, proyecto "Expresión corporal rítmica". 17) D. Santos Valor Sánchez, proyecto "Clases de sevillanas" 18) Dña. Nuria González Vázquez, proyecto "Flamenco, patrimonio cultural inmaterial de la humanidad". 19) Dña. América Sanz Molleda,

proyecto "Inglés en tu barrio". 20) Dña. María Canteras Zubieta, proyecto "Talleres de swing". 21) D. Luis Escudero Santos, proyecto "Acercamiento al folklore cántabro". 22) D. David de Andrés, proyecto "Taller de memoria". 23) D. Javier Casares Ibáñez, proyecto, "Mindfulness y yoga.

Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Instituto Municipal de Deportes.

El Concejal de Deportes y Vicepresidente del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, visto el Acuerdo favorable del Consejo Rector otorgado en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2016, el dictamen de la Mesa negociadora de personal laboral del Instituto Municipal de Deportes de fecha 26 de agosto, en relación a la propuesta de aprobación inicial de la Oferta de Empleo Público para el año 2016, y vistos los trámites y demás diligencias que obran en el expediente, propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación conforme determina el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2016, según el siguiente detalle: Personal Laboral. Denominación de la plaza: Oficial 3ª de Mantenimiento. Número de Plazas: 2 Forma Provisión: Concurso-oposición libre.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación del expediente para contratar las obras del carril-bici Plaza Matías Montero-Avenida de Los Castros, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2016 el proyecto técnico de la obra de carril bici Plaza Matías Montero - Avenida de Los Castros, y con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de carril bici Plaza Matías Montero - Avenida de los Castros, por un presupuesto de licitación de 989.373,91 € (817.664,39 € más 171.709,52 € de IVA). SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 138.2 y 150.3.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de 989.373,91 € (817.664,39 € más 171.709,52 € de IVA), con cargo a la partida 01009.1533.61904, referencia 22016/21332, del Presupuesto General vigente.

Aprobación del expediente para contratar las obras de accesibilidad arquitectónica y reforma de la cubierta del Museo de Arte, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2016 el proyecto técnico de la obra de accesibilidad arquitectónica y reforma de cubierta del Museo de Arte de Santander, y con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de accesibilidad arquitectónica y reforma de cubierta del Museo de Arte de Santander, por un presupuesto de licitación de 585.980,45 € (484.281,36 € más 101.699,09 € de IVA). SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 138.2 y 150.3.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. TERCERO.-

Autorizar el gasto por importe de 585.980,45 € (484.281,36 € más 101.699,09 € de IVA), con cargo a la partida 01009.9330.61024, referencia 22016/21449, del Presupuesto General vigente.

Aprobación de la prórroga del contrato suscrito con Centro Canino Parayas, S.L., para el servicio de búsqueda, recogida y albergue de animales abandonados. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2013, fue adjudicado el servicio de búsqueda, recogida y albergue de animales abandonados, a la empresa Centro Canino Parayas, S.L., única empresa participante en el procedimiento abierto tramitado, un con presupuesto anual de 53.553,72 € más 11.246,28 € de IVA, formalizado el 5 de noviembre Jefe del Servicio de Salud, en funciones, propone la aprobación de la prórroga establecida en la cláusula nº 4 del contrato y en la nº 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares de 2013, por un plazo de 2 años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de 2 años. El. Esta prórroga del contrato fue aceptada de forma expresa por el representante de la empresa adjudicataria, según consta en escrito de 3 de noviembre, que se adjunta al expediente. En consecuencia, vistos los informes favorables, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la prórroga de mutuo acuerdo del contrato suscrito con la empresa Centro Canino Parayas, S.L., para la prestación del servicio de búsqueda, recogida y albergue de animales abandonados, por el plazo de 1 año, según lo dispuesto en la cláusula nº 4 del contrato suscrito. Esta prórroga tendrá efectos desde el 5 de noviembre de 2016. SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe anual de 64.800 € (IVA incluido). Autorizar y disponer la cantidad de 10.800 €, con cargo a la partida 01005.3110.22798, referencia 220160017751, correspondiente a la parte proporcional del Presupuesto General vigente.

Aprobación de la Adenda al Convenio de colaboración suscrito con la Asociación Nueva Vida para el programa de apoyo social en Centro de Acogida Princesa Letizia. El Ayuntamiento de Santander y la Asociación Nueva Vida tienen un Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de apoyo social en el Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia. El Ayuntamiento de Santander quiere seguir aumentando las prestaciones y servicios que desarrolla en el Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia y es su intención abrir las 24 horas, los siete días de la semana el citado Centro, de forma que se amplíen los servicios de restauración, alojamiento, así como los programas formativos y de inserción. Para ello se propone una Adenda al Convenio cuyo objeto es concretar las acciones y actividades necesarias para complementar el nuevo horario de los servicios y prestaciones del Apoyo Social de la Asociación Nueva Vida en el Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia. Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio y del Servicio de Asesoría Jurídica. Visto que la aprobación de la citada Adenda, de conformidad con los artículos 23.m) y 9 letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a Junta de Gobierno Local, y su firma al Alcalde. Por lo expuesto, la Concejala de Familia la y Servicios Sociales, Dña. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la firma de la Addenda al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Nueva Vida para el desarrollo de un programa de apoyo social al Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia. El importe anual del Convenio asciende a 186.000,00 €. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el pago por importe de 11.000,00 € (importe correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016), a la asociación Nueva Vida, para el desarrollo de la citada Adenda, con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.22696.

Aprobación de la Adenda al Convenio de colaboración suscrito con AMPROS para programa de apoyo social en el Centro de Acogida Princesa Letizia. El Ayuntamiento de Santander y la Asociación AMPROS tienen un Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de restauración en el Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia. El Ayuntamiento de

Santander quiere seguir aumentando las prestaciones y servicios que desarrolla en el Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia y es su intención abrir las 24 horas, los siete días de la semana el citado Centro, de forma que se amplíen los servicios de restauración, alojamiento, así como los programas formativos y de inserción. Para ello se propone una Adenda al Convenio cuyo objeto es concretar las modificaciones necesarias, para complementar el nuevo horario del centro, de los servicios de restauración que presta la Asociación AMPROS en el Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia. Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio y del Servicio de Asesoría Jurídica. Visto que la aprobación de la citada Adenda, de conformidad con los artículos 23.m) y 9 letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local, y su firma al Alcalde. Por lo expuesto, la Concejala de Familia y Servicios Sociales, Dña. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la firma de la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación AMPROS para el desarrollo de un programa de restauración en el Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia por importe de 8.992,50 € (importe estimado correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016) y el Anexo, de acuerdo con lo establecido en la estipulación 6ª del citado Convenio. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el pago, por importe de 5.486,25 € (diferencia entre el AD inicial previsto para los meses de noviembre y diciembre de 2016 y el importe definitivo resultante para dichos meses) a la asociación AMPROS, para el desarrollo de la citada Adenda con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.22696.

Autorización de la aportación de la concesión de uso de dominio público para construcción y explotación de equipamiento deportivo en Monte a favor de Calvo Sotelo nº 14, S.L. Visto el escrito presentado por D. José Domingo San Emeterio Diego, actuando en nombre y representación de la entidad UTE Montemar, adjudicataria del contrato de concesión de uso privativo de dominio público para la construcción y subsiguiente explotación de un equipamiento deportivo con estacionamiento subterráneo en Monte, en el que interesa autorización de aportación de la concesión a la entidad Calvo Sotelo nº 14, S.L., y constitución de hipoteca sobre dicha concesión. Visto el informe del Director del Instituto Municipal de Deportes, de la Asesoría Jurídica Municipal sobre la no existencia de inconveniente legal para su formalización, y demás trámites y diligencias que acompañan al expediente, el Concejal de Deportes que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Autorizar la aportación del contrato de concesión de uso privativo de dominio público para la construcción y subsiguiente explotación de un equipamiento deportivo con estacionamiento subterráneo en Monte, a favor de la entidad Calvo Sotelo nº 14, S.L., en aplicación del artículo 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa aplicable en virtud de la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los mismos términos recogidos en el contrato administrativo de fecha 26 de marzo de 2009 firmado con la entidad UTE Montemar, de forma que el capital social de la misma quedará constituido de la siguiente forma: Constructora Obras Públicas San Emeterio, S.A., ostentará el 41,22 %, Servicios Integrales de Salud, Ocio y Deporte el 54,41 %, D. José Domingo San Emeterio Diego, el 3,75 % y Fitmar Norte, S.L., el resto a completar el 100%. La cesión deberá de formalizarse en escritura pública. SEGUNDO.- Calvo Sotelo nº 14, S.L., está obligada a sustituir las garantías constituidas por la UTE Montemar con anterioridad a la firma de la escritura de cesión. TERCERO.- Autorizar a la entidad concesionaria a constituir sobre dicha concesión administrativa la formalización de un préstamo bancario con garantía hipotecaria por un importe aproximado de 5.000.000,00 €, de conformidad con el artículo 228 de la Ley 30/2007 de Contratos de Sector Público. El importe de la responsabilidad hipotecaria no puede superar el coste de ejecución de las obras, y el plazo de cancelación de la hipoteca no puede superar la fecha de extinción de la concesión. CUARTO.- La

UTE Montemar y Calvo Sotelo nº 14 están obligados a comunicar al Ayuntamiento y al Instituto Municipal de Deportes una copia de la escritura de cesión, su inscripción en el Registro de la Propiedad y la escritura de constitución de las hipotecas, en un plazo de 1 mes desde su formalización. QUINTO.- Habiendo transcurrido ampliamente el plazo que tenía el concesionario (20 meses) para ejecutar las obras e instalaciones, se le requiere al nuevo concesionario Calvo Sotelo nº 14, S.L., a que finalice y ponga en explotación a la mayor brevedad el equipamiento deportivo. A estos efectos, una vez formalizada la aportación del derecho de concesión a la entidad Calvo Sotelo nº 14, S.L., deberá remitir a la Dirección del Instituto Municipal de Deportes, una certificación del Director facultativo de la obra donde conste el porcentaje de la obra ejecutada y sus unidades convenientemente valoradas. Igualmente se remitirá por el representante de la entidad Calvo Sotelo nº 14, S.L., un calendario de finalización de las obras y puesta en funcionamiento.